



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Miércoles, 1 de diciembre de 1993

Núm. 275

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación-Unidad de Recaudación

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente en el plazo de quince días hábiles ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.ª-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.ª-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.ª-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, “se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.



4.º-Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

APellidos y nombre	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	MONTANTE
LEON				
ARRIMADA ESTEBANEZ CASIMIRO	REAL 88	3T NO AT.REG.UNICO	92	30.000
GARCIA LANZA JOSE FELIX	OBISPO ALMARCHA 33	2T ING.F.PLAZ.RECARGO	92	78.258
HERNANDEZ PISA ADOLFO	JOSE GONZALEZ 14	SANCION TRAFICO	93	30.000
KOMITOV GUEORGUI MINTCHEV	REINA SANTA 22	COM.NEN.TEXTILES S.ESTA.	93	43.200
LECARSA	CALVO SOTELO 11	MUL.Y SANC.MINA ESMERAL.	89	144.000
REPRESENTACIONES LEON SA	CALVO SOTELO 3	390 FUERA DE PLAZO	90	12.000
RODRIGUEZ GARCIA JOSE ANTONIO	BIERZO 5	SANCION TRAFICO	93	60.000
SUAREZ GARCIA MONSERRAT	VILLA BENAVENTE 8	190-347 FUERA DE PLAZO	90	18.000
SUAREZ GUTIERREZ JOSE MARIA	RIA BARQUERO 12,ARMUNIA	4T PAGO FRAC.A CTA IRPF	92	120.491
EL MISMO	" " "	3T PAGO FRAC.CTA DE IRPF	92	124.072
ZORITA GARCIA VICENTE	LOPE DE VEGA 4	190-347 FUERA DE PLAZO	90	18.000
MARTINEZ MARTINEZ, SANCIAFO	CARDENAL LOMBAYTA 5	PARALELÁ INC.DSAR IRPF	89	326.864
PUEBLOS				
ACEBEDO				
DIEZ VALBUENA MIGUEL ANGEL	EN EL MUNICIPIO	SANCION TRAFICO	93	18.000
PEDROSA DEL REY				
RODRIGUEZ DIEZ MATEO	EN EL MUNICIPIO	TTE.MERCANCIAS CARRETERA	92	108.360
POLA DE GORDON				
TROBAJO SUAREZ MANUEL	CONSTITUCION 73	SANCION TRAFICO	93	18.000
PONFERRADA				
RODRIGUEZ GARCIA AURELIO	ELADIA BAYLINA 2	SANCION TRAFICO	93	12.000
LA ROBLA				
YUGUEROS MODINO CARLOS	MAYOR 44	SANCION TRAFICO	93	36.000
SAN ANDRES DEL RABANEDO				
JIMENEZ JIMENEZ JOSE EUGENIO	PINILLA 5 FASE 3 31	SANCION TRAFICO	93	42.000
VELILLA ESPINIELLA OCTAVIO	PARROCO PABLO DIEZ 153	4T NO AT.REG.UNICO	91	30.000
STA. COLOMBA DE CURUEÑO				
RODRIGUEZ RODRIGUEZ GENEROSO	BARRIO NUESTRA SENORA	390 FUERA DE PLAZO	90	12.000
SARIEGOS				
MIRANDA FERNANDEZ MANUEL	AZADINOS	SANCION TRAFICO	93	18.000
SANTOVENIA DE LA VALDONCINA				
FERNANDEZ MARINEZ FILIBERO	VILLACEDRE	INFRAC HORARIO CIERRE	93	600.000
VALENCIA DE DON JUAN				
FERNANDEZ SANTOS JULIO CESAR	MATADERO VIEJO 10	SANCION TRAFICO	93	18.000
VALVERDE DE LA VIRGEN				
SANTOS VIDAL CLEMENTE	MONTEJOS DEL CAMINO	INFRAC.REG.L.ARMAS	93	100.001
VEGAS DEL CONDADO				
GONZALEZ RODRIGUEZ ADOLFO	EN EL MUNICIPIO	SANCION TRAFICO	93	18.000
VILLANUEVA DE LAS MANZANAS				
MARCOS CAÑON PEDRO ANDRES	SAN PEDRO	SANCION TRAFICO	93	60.000
VILLAQUILAMBRE				
FERNANDEZ LLAMAZARES ISIDORO	NAVATEJERA,CERVANTES 1	4T 130 IRPF PAGO FRAC.	92	358.666
PEREZ CASADO ANGEL	VILLAORISPO, NAVAS TOLOSA	1T 130-131 NO PRESENTAD.	92	37.589
EL MISMO	" " "	2T 130-131 NO PRESENTAD.	92	37.589
VOCES VOCES JESUS	VILLAORISPO, REAL 39	SANCION TRAFICO	93	19.200

León, a 10 de noviembre de 1993.

10618

Núm. 11048.-23.310 pts.

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Sección de la Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad, ha sido dictada la siguiente:

Providencia: Con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso los importes de las deudas relacionadas en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "**Boletín Oficial**" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Jefe de la Sección de la Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad respectiva, o Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonares.

4.º-Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86 de 13 de julio B.O.E. de 3 de julio, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

APellidos y Nombre	Domicilio	Comunidad Autónoma	Concepto Tributario	Año	Importe
LEON					
HABITAT INMOBILIARIA SA	ORDONO II 23	CASTILLA-LEON	ACT. JUR. DOC. PARCEL.	92	300.467
EL MISMO	" "	" "	ACT. JUR. DOC. SEGREG.	92	96.629
EL MISMO	" "	" "	ACT. JUR. DOC. OBRA NUEV.	92	203.844
EL MISMO	" "	" "	ACT. JUR. DOC. VIV. ADOSA.	92	81.701
EL MISMO	" "	" "	ACT. JUR. DOC. DIV. H. VIV.	92	81.701
EL MISMO	" "	" "	ACT. JUR. DOC. CTR. MAGAZ	92	176.669
EL MISMO	" "	" "	ACT. JUR. DOC. DIV. HORIZ.	92	176.669
EL MISMO	" "	" "	ACT. JUR. DOC. PREST. HIP.	92	142.919
VILLAGUTIERREZ	REPUBLICA ARGENT. 30	FDO. ASTURIAS	SANCION VEHICULO	90	12.000
EL MISMO	" "	" "	SANCION VEHICULO	89	18.000
SAN ANDRES DEL RABANEDO					
ALONSO MATEOS JOSE LUIS	C/BURGOS 7.TROBAJO	FDO. ASTURIAS	SANCION VEHICULO	90	300.000
EL MISMO	" "	" "	SANCION VEHICULO	88	6.000
EL MISMO	" "	" "	SANCION VEHICULO	89	24.000
SAN EMILIANO					
VILECHES ALVAREZ FRANCISCO	ROBLEDO DE BABIA	FDO. ASTURIAS	SANCION VEHICULO	89	300.000

León, a 18 de noviembre de 1993.

10842

Núm. 11049.-11.988 ptas.

ADMINISTRACION DE PONFERRADA

Unidad de Recaudación

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, sita en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que en las relaciones certificadas de apremio expedidas, donde los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, están incluidos, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado **Boletín**, sin comparecer o abonar los descubiertos, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice las sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., o reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del repetido Texto.

3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del Reglamento General de Recaudación, "se procederá sin más al embargo de sus bienes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Sección de Recaudación, sita en Ponferrada, Plaza de John Lennon, s/n, donde se les facilitarán los correspondientes abonarés.

4.º-Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre -B.O.E. de 3 de enero de 1991-) se podrá aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

MUNICIPIO DE HEMBIBRE

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
ANTRACITAS DE ALMAGARINOS SL	CL CONDE DE LEMOS,36	REC. DEUDA Y REQ.	91	6.061,342
DIAZ ALONSO, ALFONSO	CR MADRID CORUÑA,0	ING. F.PLAZ. RECAR. 4T	91	126,103
DIAZ ALONSO, ALFREDO	CR MADRID CORUÑA,0	ING. F.PLAZ. RECAR. 3T	91	146,532
DIAZ ALONSO, ALFREDO	CR MADRID CORUÑA,0	ING. F.PLAZ. RECAR. 2T	91	115,429
DIAZ ALONSO, ALFREDO	CR MADRID CORUÑA,0	ING. F.PLAZO RECAR. 1T	91	97,396
DIAZ ALONSO, ALFREDO	CR MADRID CORUÑA,0	ING. F.PLAZO RECAR. 1T	92	16,738
DIAZ ALONSO, ALFREDO	CR MADRID CORUÑA,0	ING. F.PLAZO RECAR. 1T	92	21,497
EXPOSITO FERNANDEZ, MANUEL	CL CACERES, 0	INFRACC. HORARIO CIERRE	93	18,000
EXPOSITO FERNANDEZ, MANUEL	CL CACERES, 0	ACTAS INSPECCION	92	296,941
PERFORACIONES CONTRATAS SL	CL CARRO CELADA, 1	IRPF RETENC. TRABAJ. 4T	92	514,258

OTROS ORGANISMOS

AUGUSTO JIMENEZ, ANA MARIA	CL ASTORGA,5	SANCION TRAFICO	93	42,000
AUGUSTO JIMENEZ, ANTONIO	CL OLIVA-SAN ROMAN	SANCION TRAFICO	93	60,000
EXPOSITO FERNANDEZ, MANUEL	CL CACERES	SANCION TRAFICO	93	60,000
EXPOSITO FERNANDEZ, MANUEL	CL CACERES	SANCION TRAFICO	93	60,000
LOPEZ PIÑERO, JOSE	CL SUSANA GONZALEZ,S/N	MULTAS Y SANCIONES	93	30,000
LOPEZ PIÑERO, JOSE	CL SUSANA GONZALEZ,S/N	MULTAS Y SANCIONES	93	36,000
REGUERO FERNANDEZ, M ^a LUISA	CL COMENDADOR SALDAÑA,2	SANCION TRAFICO	93	18,000
SUAREZ DIAZ, LUIS SABINO	CL COMENDADOR SALDAÑA,2	SANCION TRAFICO	93	18,000
SUAREZ REGUERO, AURELIO	CL COMENDADOR SALDAÑA,2	SANCION TRAFICO	93	12,000

MUNICIPIO DE CACABELOS

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
ALVAREZ GALVAN, ARSENIO	CL ARGANZA, 72	PARALELA A INGRESAR IVA	91	20,216
COOP. DE CULTIVADORES DE TABACO DE B	CL GALICIA,0	NO ATENDER REQUERIMIENTO	90	30,000

MUNICIPIO DE CAMPONARAYA

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
ALONSO PRIETO, LUIS JAVIER	CR NACIONAL VI, 395	MULTA VIAJAR EN TREN	92	6,000
BORIKO SL	CL FRANCISCO SOBRIN,10	MULTA INFRACC. CIERRE	92	48,000

MUNICIPIO DE CARRACEDELO

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
CONSTRUCCIONES SELMO SL	CR MADRID CORUÑA KM 393	ING. F. PLAZO RECAR	91	56.016

MUNICIPIO DE CARUGEDO

OTROS ORGANISMOS:

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
RODRIGUEZ OLEGO, FELIPE	LG CARUGEDO	SANCION TRAFICO	93	18.000

MUNICIPIO DE CONGOSTO

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
MOHAMED FERNANDEZ, MARGARITA	LG ALMAZGARA	ING. F. PLAZO RECAR.	91	26.264
MOHAMED FERNANDEZ, MARGARITA	LG ALMAZGARA	ING. F. PLAZO RECAR.	91	26.264

MUNICIPIO DE CUBILLOS DEL SIL

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
CARRETE LOPEZ, JOSE ANTONIO	GL CARRERON, 20	IRPF RETENC. TRAB. 2T	93	268.556
" " " "	" " " "	IVA 2T	93	118.436
" " " "	" " " "	IRPF PAGO FRA 2T	93	130.967

MUNICIPIO DE FAHERO

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
YÁÑEZ CORBALLO, ANICETO	GL FERNANDEZ VALLADARES, 48	I.A.E.	92	40.636

OTROS ORGANISMOS:

ARIAS RAMON, JOSE ANTONIO	LG SOUPO	SANCION TRAFICO	93	60.000
---------------------------	----------	-----------------	----	--------

MUNICIPIO DE FOLGOSO DE LA RIBERA

OTROS ORGANISMOS:

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE	BO. ARriba	SANCION TRAFICO	93	18.000

MUNICIPIO DE IGUEÑA

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
CONFRATAS DEL SAMARA SL	LIBERTAD-TREMOR ARRIBA	RECONOCIMIENTO DEUDA 3T	92	483.924
CONFRATAS DEL SAMARA SL	LIBERTAD-TREMOR ARRIBA	RECONOCIMIENTO DEUDA 4T	92	193.706
TORRE GONZALEZ, RAMIRO	LG TREMOR DE ARRIBA, O	CANON SUPERFICIE MINAS	92	1.200

MUNICIPIO DE PERANZANES

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
BLANCO RAMON, MANUEL	LG PERANZANES	SANCION TRAFICO	93	60.000

MUNICIPIO DE PONTERRADA

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
ALEBERQUIN SL	CL ISAAC PERAL, 2	INFRACC. LEYES SOCIALES	92	72.000
ALEBERQUIN SL	CL ISAAC PERAL, 2	INGRESO FUERA PLAZO	90	18.000
AUGUSTO JOSE CARLOS	LQ COLUMBRIANOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOM.	92	6.000
BIERZO ASISTENCIA SAL	CL B. RONCESVALLES,13	ACTAS INSPECCION	90	9.162.401
BIERZO ASISTENCIA SAL	CL B. RONCESVALLES,13	ACTAS INSPECCION	91	11.339.548
BIERZO ASISTENCIA SAL	CL B. RONCESVALLES,13	ACTAS INSPECCION	88-91	19.240.096
BUSINESS YOUNG SL	CL EL GATO-OTERO	INFRACC. HORARIO CIERRE	92	60.000
BUSINESS YOUNG SL	CL EL GATO-OTERO	INFRACC. HORARIO CIERRE	92	120.000
CARROCERIAS FUENTESNUEVAS SL	CL ANTIGUA N VI,496	INFRACC. LEYES SOCIALES	92	840.000
CONSTRUCCIONES DIEZ CASTRO SL	CL VIOLETAS, 4	NO ATENDER REQ. UNICO	91	30.000
CONSTRUCCIONES GARCIA MUELAS SL	CE CMTE ZORITA, 1	NO ATENDER REQ. UNICO	92	30.000
DISEÑO IMPLANT.MANTENIM. SERV SL	CL CAMINO SANTIAGO,26	DECL. NEG. FUERA PLAZO REQ.	92	24.000
ELECTRO INSTALACIONES ARCO SA	AV PLATA, 19	NO ATENDER REQ. UNICO	91	30.000
ELECTRODOMESTICOS ROBERTO RODRIGUEZ	CL ELADIA BATLINA,1	I.V.A. /2T	93	589.354
ENRIQUEZ ALVAREZ, RAFAEL ENRIQUE	CR ASTURIAS, 48	TENENCIA ILCITTA DROGA	93	60.001
EXCAVACIONES BIERZO SL	BATALLA RONCESVALLES,11	NO ATENDER REQ. UNICO	91	30.000
EXCAVACIONES BIERZO SL	" "	NO ATENDER REQ. UNICO	91	30.000
EXCAVACIONES RODRIGUEZ LORENZO SL	NICOLAS DE BRUJAS,21	ACTAS DE INSPECCION	91	3.406.426
EXCAVACIONES RODRIGUEZ LORENZO SL	NICOLAS DE BRUJAS,21	ACTAS INSPECCION	90	1.085.995
EXCAVACIONES RODRIGUEZ LORENZO SL	NICOLAS DE BRUJAS,21	ACTAS INSPECCION	91	452.848
EXCAVACIONES RODRIGUEZ LORENZO SL	NICOLAS DE BRUJAS, 21	ACTAS DE INSPECCION	89-90	1.120.698
FRANCO CAMPELO, INOCENCIA	CL GOMEZ NUÑEZ, 42	PARALELA INGRESAR IRPF	91	346.577
GARCIA VIDAL, MANUEL	CL VALGOMA SUAREZ,2	ING.FP.REQ.TR-CR	90	4.174
GOMEZ OVALLE, ALVARO	CL ALCON, 11	INFRACC. LEYES SOCIALES	91	72.000
GOMEZ DA SILVA, ANTONIO JOAQUIN	CR ORENSE KM 3,5	INGR. FUERA PLAZO	91	25.140
GONZALEZ GOMEZ, MANUEL	DOCTOR FLEMING, 29	I.A.A.E.	92	6.000
LABANA SL	CR MADRID CORUÑA,347	INFRACC. HORARIO CIERRE	91	600.000
LABANA SL	CR MADRID CORUÑA,347	INFRACC. HORARIO CIERRE	91	600.000
LABANA SL	CR MADRID CORUÑA,347	INFRACC. HORARIO CIERRE	92	60.000
LOPEZ TRONCOSO, MANUEL JESUS	CL GENERAL VIVES, 43	FUERA PLAZO	90	2.000
LOPEZ TRONCOSO, MANUEL JESUS	CL GENERAL VIVES, 43	IRPF PAGO FRAC. 1T	93	299.920
MARTINEZ LOPEZ, ANA	CL RIO URDIALES,3	ACTAS INSPECCION	92	249.505
MARTINEZ LOPEZ, ANA	CL RIO URDIALES,3	ACTAS INSPECCION	92	129.496
MORALES TORRES, MARIA ROSARIO	CL ELADIA BATLINA,42	PARALELA A INGRESAR IVA	92	4.734
NISTAL OVALLE, M EUGENIA	CL BATALLA SALADO,11	INFRACC. HORARIO CIERRE	93	24.000
NISTAL OVALLE, M EUGENIA	CL BATALLA SALADO,11	INFRACC. HORARIO CIERRE	92	600.000
NISTAL OVALLE, M EUGENIA	CL BATALLA SALADO,11	INFRACC. HORARIO CIERRE	93	60.000
NISTAL OVALLE, M EUGENIA	CL BATALLA SALADO,11	INFRACC. HORARIO CIERRE	93	120.000
NISTAL OVALLE, M EUGENIA	CL BATALLA SALADO,11	INFRACC. HORARIO CIERRE	92	48.000
NISTAL OVALLE, M EUGENIA	CL BATALLA SALADO,11	INFRACC. HORARIO CIERRE	92	24.000
PROMOCIONES ARCEL SL	CL DOCTOR MARAÑON,9	INFRACC. LEYES SOCIALES	92	300.000
RAMON FOLLA, FIDEL	CL CONDE GATTANES, 2	MULTA CONDUCTA IRRESP.	92	12.000
RICCAR SA	CL GENERAL VIVES, 20	DEC.NEG. FUERA PLAZO 3T	88	12.000
RICCAR SA	CL GENERAL VIVES, 20	DEC.NEG. FUERA PLAZO 4T	88	12.000
RICCAR SA	CL GENERAL VIVES, 20	DEC.NEG. FUERA PLAZO 1T	88	12.000
RIESCO SANCHEZ, RAFAEL	CL MONAST.CARRACEDO,3	ING. FP. REQ. TR-CR 3T	90	35.945
RIESCO SANCHEZ, RAFAEL	CL MONASTERIO CARR.,3	ING.FP. REQ. TR-CR. 1T	90	25.778
SOITUBI SL	CL ISAAC PERAL,1	IVA DECL.TRIM. 4T	91	1.420.366
TECNICAS LIMPIEZAS NOROESTE SL	CL REPUBLICA ARGENTINA,7	ING. FUERA PLAZO REQ.3T	92	2.307
TEJERO SILVA JOSE MIGUEL	CL SEGOVIA,3	ING. FUERA PLAZO RECAR. 1S	91	17.148
TOMAS GONZALEZ SA	CL VALDES, 37	ACTAS INSPECCION	87	3.728.772
TOMAS GONZALEZ SA	AV VALDES, 37	ACTAS INSPECCION	88	5.323.679
TOMAS GONZALEZ SA	AV VALDES, 37	ACTAS INSPECCION	89	3.663.618
TOMAS GONZALEZ SA	AV VALDES, 37	ACTAS INSPECCION	90	1.089.126
TOMAS GONZALEZ SA	AV VALDES, 37	ACTAS INSPECCION	88-90	11.918.664
TRANSPORTES Y EXCAVA. MOVITIERRA SL	CL PEDRALBA,4	I.V.A. 1T	92	482.168
UNIFA BIERZO SL	BATALLA SAN QUINTIN,0	INGR. FUERA PLAZO	90	18.000
UNIFA BIERZO SL	BATALLA SAN QUINTIN,0	INGR. FUERA PLAZO	89	18.000
VAZQUEZ COLINAS, M ^a DOLORES	CL VIOLETAS,5	IRPF PARALELA A INGRESAR	91	26.177

OTROS ORGANISMOS:

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
ALVAREZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	SITIO NUMANCIA,22	SANCION VEHICULO	91	49.200
AVICOLA DEL BIERZO	AV PORTUGAL,24	SANCION TRAFICO	93	103.200
CARBALLO MACIAS, FRANCISCO JAVIER	AV PONTEVEDRA, 12	SANCION TRAFICO	93	19.200
CONSTRUCCIONES MARTINEZ PRADA SA	PZ JULIO LAZURTEGUI,1	DAÑOS DOM.PUBL.HIDRAULICO	92	240.000
DIAZ MARTINEZ, PILAR	CL SITIO NUMANCIA,3	SANCION TRAFICO	93	18.000
ESTANGA REBOLLAL, JOSE	BATALLA SAN QUINTIN,S/N	SANCION TRAFICO	93	36.000
FERNANDEZ JOSA, CARLOS	CL GOMEZ NUÑEZ,34	SANCION TRAFICO	93	30.000
GARCIA DOMINGUEZ, DARIO	CL SAN FRUCUOSO, 31	SANCION TRAFICO	93	42.000
LORENZO FERRER, JESUS	CL PANAMA, 5	SANCION TRAFICO	93	60.000
MACIAS FERNANDEZ, ABEL	AV PORTUGAL, S/N	MULTAS Y SANCIONES	93	56.400
MARTINEZ MALLO, M JOSE	CL DOCTOR FLEMING,17	SANCION TRAFICO	93	60.000
MARTINEZ VEGA, ANGEL	AV GALICIA	SANCION TRAFICO	93	19.200
OVIEDO JUAREZ, DAVID	CL CRISTO, 8	SANCION TRAFICO	93	18.000
PICON PICON, MANUEL	CIUDAD JARDIN, 26	SANCION TRAFICO	93	60.000

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
PRADA BLANCO, ANGEL	CL CONDE GATTANES	DAÑOS DOM. PUBLICO HIDR.	93	17.820
PRODUCTOS HORTOFRUCTICOLAS BERCIANOS	CL TORRES QUEVEDO,7	SANCION TRAFICO	93	96.000
RODRIGUEZ ARAUJO MONTAÑES MARIA JOSE	AV PORTUGAL,8	SANCION TRAFICO	93	24.000
SANCHEZ ROBLES, FRANCISCO	CL EMBALSE PEÑARRUBIA,1	SANCION TRAFICO	93	60.000
SOTO VAZQUEZ, JOSE	CR ANTIGUA ORENSE	SANCION TRAFICO	93	42.000
TABARES VIVAS, MANUEL	CL CAÑADA	SANCION TRAFICO	93	60.000
TABARES VIVAS, MANUEL	CL CAÑADA	SANCION TRAFICO	93	60.000
TRANSPORTES EVARISTO SL	AV PORTUGAL,4	SANCION VEHICULO	92	30.000
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES SOCANA	CL CARRAL,1	SANCION TRAFICO	93	42.000
TU ZAPATO SL	CL ALMERIA	SANCION TRAFICO	93	30.000
VILLAVERDE VAZQUEZ, DOMINGO	AV ESPAÑA,36	SANCION TRAFICO	93	60.000
VOGES VOGES, ALFREDO	CL MARCELO MACIAS,7	SANCION TRAFICO	93	36.000

MUNICIPIO DE PALACIOS DEL SILOTROS ORGANISMOS:

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
MATA FERNANDEZ, MANUEL	LG VALSECO	SANCION TRAFICO	93	18.000

MUNICIPIO DE PARAMO DEL SILOTROS ORGANISMOS:

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
ALVAREZ AMO, ANTONIO	CM CEDIEL	SANCION TRAFICO	93	12.000
ALVAREZ AMO, ANTONIO	CM CEDIEL	SANCION TRAFICO	93	36.000

MUNICIPIO DE PUENTE DOMINGO FLOREZOTROS ORGANISMOS:

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
TERMENON RODRIGUEZ, PEDRO	LG CASTROQUILAME	SANCION TRAFICO	93	30.000

MUNICIPIO DE SANCEDO

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
LOPEZ VEGA, MANUEL	CONFEDERACION LG CUETO 35	IRPF PARALELA A INGRESAR	91	26.177

MUNICIPIO DE TORRE DEL BIERZOOTROS ORGANISMOS:

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
FERNANDEZ VILLATORO, FRANCISCO DOMINGO	SANTA BARBARA, 19	SANCION TRAFICO	93	18.000
CAMPOMANES HERMANOS SA	LG STA CRUZ DE MONTES	CANON VERTIDOS	91	432.000

MUNICIPIO DE TRABADELOOTROS ORGANISMOS:

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
REY SANCHEZ, CARLOS	LG TRABADELO	MULTAS Y SANGIONES	93	13.200

MUNICIPIO DE VEGA DE ESPINAREDAOTROS ORGANISMOS:

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
GONZALEZ HERMUDEZ, MARCELINO	CL GUTIERREZ PUGA, 8	SANCION TRAFICO	93	18.000

MUNICIPIO DE VEGA VALGARCE

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
YEBRA VAZQUEZ, INDALECIO	CL CAMPO FERIA, 0	ING. F. PLAZO RECAR	91	11.174
YEBRA VAZQUEZ, INDALECIO	CL CAMPO FERIA, 0	ING. F. PLAZO RECAR	91	13.276

MUNICIPIO DE VILLABLINO

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
CONSTRUCCIONES VILLABLINO SA	CL CONSTANTINO GANCEDO, 25	ING. F. PLAZO	91	18.000
CORADA BUENO, DOLORES	CL POZA, 20	TENENCIA ILEGAL DROGA	92	60.001
DIAZ POLLAN, IGNACIO	LG VILLABLINO	CANON SUPERFICIE MINAS	92	3.000
GARCIA LOSADA, DAVID	AV CONSTITUCION, 20	CANON SUPERFICIE MINAS	92	1.200
GOMEZ LORENZO, ANTONIO	LOS TRAVESEDOS, 0	INFRACC. LEY ORDEN	91	60.000
TELXEIRA GONCALVES, ANTONIO JOSE	CL CAÑO, 20-CABOALLES	IVA PARALELA A INGR.	91	2.868

ORGANISMOS AUTONOMOS

ANGLADA SAN JUAN, PEDRO	CUARTELES, 395-ORALLO	SANCION TRAFICO	93	90.000
ARIAS TRONCO, ANTONIO	CL BABIA, 0	MULTAS Y SANC.	93	24.000
BARRIO ALVAREZ, IGNACIO	CL ACEBO, 1	SANCION TRAFICO	93	18.000
CASTRO Y MENDEZ SA	CL VEGA DEL PALO, 0	SANCION VEHICULO	91	6.000
CASTRO Y MENDEZ SA	CL VEGA DEL PALO, 0	SANCION	92	6.000
EXCAVI SA	AV CONSTITUCION	MULTAS Y SANCIONES	93	144.000
FARTO LAMA, BENIGNO	AV LACIANA, S/N	SANCION TRAFICO	93	18.000
FERNANDEZ ALVAREZ, NICOLAS MANUEL	AV LACIANA, 2	SANCION VEHICULO	92	6.000
FERNANDEZ ARIAS, ANTONIO	CL VEGA DEL PALO, 2	SANCION CAZA	92	60.001
GARCIA CHACON, JOSE	LG VILLASECA LACIANA	SANCION TRAFICO	93	24.000
HERNANDEZ RICO, HORACIO	AV MANUEL BARRIO, S/N	SANCION TRAFICO	93	18.000
LOPEZ BLANCO, FERNANDO	AV CONSTITUCION, S/N	SANCION TRAFICO	93	18.000
NIETO BOTO, VALENTIN	CL CASAS NUEVAS-VILLASECA	SANCION TRAFICO	93	18.000

MUNICIPIO DE VILLADECANES-TORAL

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
TORALENSE CB	GENERAL FRANCO TORAL VADOS 49	ACTAS INSPECCION	89-91	2.563.310
SEFIGA CB	CAMINO GRANDE TORAL VADOS, 106	IVA DECL. TRIM. 4T	92	537.953

MUNICIPIO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
EUROPEA PRODUCTOS QUIMICOS SA	CL ESTACION, 0	NO ATENDER REQUERIMIENTO	90	30.000

OTROS ORGANISMOS:

FERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS	CL SALINAS S/N	MULTAS Y SANCIONES	93	300.000
------------------------------	----------------	--------------------	----	---------

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional -Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hayan originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada a 5 de noviembre de 1993.-El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.-V.º B.º: El Administrador, Carlos González Zanuy.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el sector Siderometalúrgico de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de mayo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a 18 de noviembre de 1993.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan José López de los Mozos Martín.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR

SIDEROMETALURGICO DE LEON -1993/1994-

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 19.- Ambito funcional.— El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se regían por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por O.M. 29/07/70 y Normas Complementarias de los Subsectores de la misma, aun cuando haya sido derogada.

ARTICULO 20.- Ambito territorial.— El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el art. 1, que se hallen enclavados en la provincia, aun cuando su sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la misma.

ARTICULO 30.- Ambito personal.— Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su art. 19, apartado 30.

ARTICULO 40.- Ambito temporal: vigencia y duración.— El mencionado convenio entrará en vigor el día de su firma. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1994.

ARTICULO 50.- Denuncia.— Este convenio se entenderá denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia.

ARTICULO 60.- Condiciones más beneficiosas.— Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente convenio.

ARTICULO 70.- Normas supletorias.— Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Siderometalurgia, aprobada por O.M. de 29/07/70, aun cuando haya sido derogada, y las Normas Complementarias de los Subsectores de la misma, así como los Reglamentos de Régimen Interior en las empresas que los tuvieran establecidos.

CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 80.- Jornada laboral.— La jornada de trabajo para 1993, en cómputo y distribución anual, se establece en un máximo de 1.796 horas efectivas de trabajo, promediando las de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive. Para 1994, la jornada máxima será la misma.

Su distribución será de lunes a mediodía del sábado, ambos inclusive, excepto en el subsector de Talleres de Reparación de Vehículos en que la jornada de trabajo se distribuirá de lunes a viernes. A estos efectos, se tendrá en cuenta los denominados servicios de urgencia, guardia o similares, establecidos de mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores.

En cualquier caso, para modificar la distribución semanal, se reunirán los representantes de las empresas y de los trabajadores que, en un plazo máximo de veinte días, deberán llegar a un acuerdo a partir de la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si una de las partes, a requerimiento de la otra, no compareciese en el plazo de tres días hábiles, se considerará que acepta el planteamiento de la distribución solicitada.

Si compareciendo ambas partes no se llegase a un acuerdo, se remitirá la propuesta de modificación a la Comisión Paritaria del convenio quien resolverá, con carácter

vinculante, en un plazo de siete días hábiles. Ello sin menoscabo, en este orden de cosas, de las funciones propias de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes.

ARTICULO 90.- Periodo de prueba.— Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba. Su periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Peones y especialistas: quince días.
Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: un mes.
Subalternos: un mes.
Administrativos: un mes.
Técnicos no titulados: dos meses.
Técnicos titulados: seis meses.

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba si así consta en el escrito.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose, a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos de duración determinada, trabajo eventual e interinidad.

ARTICULO 100.- Vacaciones.— El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de 30 días naturales, se disfrutará por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes del comienzo del disfrute.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones se realizará conforme establece el art. 70 de la Ordenanza Laboral del sector, incluyendo el plus de asistencia y exceptuando el plus de transporte que por ser concepto extrasalarial no se devengará durante las mismas.

ARTICULO 110.- Al terminar el periodo de aprendizaje, el aprendiz tendrá derecho a ocupar la plaza superior de oficial de 30, en el caso de existir vacante, conservando en todo caso los derechos que le reconoce el art. 46 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. En el supuesto de que fuera preciso constituir Tribunal de Exámenes en empresas que no tengan Escuela de Aprendizaje, la Comisión Paritaria del convenio determinará su composición.

CAPITULO III.- CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 120.- Salario.— Los salarios pactados para 1993 son los que figuran en el Anexo I del presente convenio. Con carácter excepcional, para 1993 se abonará a los trabajadores del Sector la cantidad de 50.000.- Pesetas proporcionalmente al tiempo de permanencia en la Empresa durante el citado año, sin modificar las tablas a que se refiere el apartado anterior del Anexo I. Para menores de 18 años la cantidad será de 27.000.- Pesetas.

El 50% de estas cantidades están asignadas a suplidos por transporte durante 1993.

Para 1994 los salarios serán los que figuran en el Anexo II.

ARTICULO 130.- Pluses.-

a) De transporte.— Con el carácter de una indemnización o suplido del art. 3 del Decreto 2380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo efectivo en la cuantía que se indica en el anexo I del presente convenio. En las empresas con jornada de lunes a viernes, el Plus de transporte será de 318 pesetas por día trabajado.

b) De asistencia.— Este plus se devengará por día efectivo de trabajo, en la cuantía que se fija en el anexo I del presente convenio. Siendo de 529 pesetas en las empresas cuya jornada sea de lunes a viernes.

ARTICULO 140.- Gratificaciones extraordinarias.— Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

a) Paga extraordinaria de Abril.— Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril. Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de Julio.— Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de Julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

c) Paga extraordinaria de Diciembre.- Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de Diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón al salario que figura en la primera columna de la tabla salarial del anexo I en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

ARTICULO 159.- Dietas.-A partir de la entrada en vigor del presente convenio las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía:

Dieta completa: 3.500 pesetas.

Media dieta: 1.350 pesetas.

Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Cuando el trabajador tenga que efectuar desplazamientos por ferrocarril, por necesidad de la industria y por orden de la empresa, ésta los abonará en primera clase conforme a lo que establece el art. 82 de la Ordenanza Laboral vigente. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a 200 kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Estas cantidades afectarán expresamente a los trabajadores de los subsectores reflejados en las Normas Complementarias a esta Ordenanza, empresas de montaje y auxiliares y tendidos de líneas eléctricas, sustituyendo en los casos que establece esta normativa el 25% del salario mínimo por 1.350 pts. como media dieta y en las mismas circunstancias y el 75% para la dieta completa por la cantidad de 3.500 pts. y, concretamente, se aplicarán desde la entrada en vigor de este convenio a las empresas de montajes y auxiliares de este sector.

El personal comprendido en las normas complementarias de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica que por prestar sus servicios en las obras que realice la empresa, no tiene un lugar fijo y determinado de trabajo, percibirá la media dieta por cada día de trabajo, aunque estén en su municipio de residencia, ya que las características de estas obras y la diversidad de las mismas, obliga a realizar la comida fuera de casa.

ARTICULO 169.- Antigüedad.- El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% sobre el salario base del convenio vigente en cada momento. Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

ARTICULO 179.- Premio de vinculación.- Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicios en la misma empresa y por una sola vez. Igualmente, se establece un segundo premio de las mismas características a los 35 años.

CAPITULO IV.- GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 189.- Garantías Sindicales.- Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozaran de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 199.- Horas de negociación colectiva.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente convenio.

CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 209.- Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en accidente de trabajo.- Las empresas mantendrán en vigor y abonarán los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste según la legislación laboral vigente como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por el presente convenio. La cuantía será de 2.200.000 de pesetas para cada una de dichas contingencias.

Para 1994 la cobertura de la póliza será de 2.332.000 Pesetas para cada una de las contingencias.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primero y segundo grado.

ARTICULO 219.- Revisión médica.- Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. En cualquier caso el resultado se dará a conocer al trabajador.

ARTICULO 229.- Ropa de trabajo.- Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Se proporcionará ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En trabajos de montajes y tendidos eléctricos, se dotará de ropa de abrigo adecuada además de las prendas del apartado anterior.

En los trabajos que requieran contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Como mínimo tales prendas serán las siguientes según la actividad de que se trate: dos buzos al año y las chaquetillas para soldadores y botas de seguridad que se precisen.

CAPITULO VI.- OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 239.- Permisos retribuidos.- A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: Suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

Se contemplarán las siguientes matizaciones sobre el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores:

- Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

- Tres días en los casos de fallecimiento que el Estatuto de los Trabajadores fija en dos días.

- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia y consulta médica, tal y como contempla el art. 60.5 de la Ordenanza Laboral del sector.

ARTICULO 249.- Jubilación especial a los 64 años.- Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial por un periodo mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación, se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se disponga.

ARTICULO 259.- Mantenimiento de empleo.- Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar a trabajadores que realicen jornadas de 8 horas en otras empresas y/o tengan los ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente convenio.

ARTICULO 269.- Horas extraordinarias.- Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque si se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

ARTICULO 279.- Contratación laboral.- La duración mínima de contratación será de doce meses, excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza del contrato su duración pueda ser variable, como pueden ser contratos de interinidad, suplencia, contrato por obra o servicio, etc.

ARTICULO 289.- Bolsa de horas sindicales.- Se establece la posibilidad de que a nivel de empresa se lleque a acuerdos para establecer la bolsa de horas sindicales.

ARTICULO 299.- Complemento por accidente de trabajo.- En los supuestos de baja por accidente de trabajo, producidos en el propio centro, se complementará hasta el 100% de la retribución de los trabajadores a partir del primer día de la misma.

Se complementará, asimismo, con el 100% en los supuestos de baja por enfermedad común que requieran hospitalización y mientras dure dicha hospitalización.

CAPITULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Comisión Paritaria.- Se creará la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores.

se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Hernán Hijosa Ortega, D. Angel Díez Flórez y dos representantes por las Centrales Sindicales: uno por UGT y otro por CC.OO. Por parte de las empresas: D. Manuel Angel Fernández Arias y D. Bienvenido Vizán de Uña y dos representantes de las Asociaciones Empresariales firmantes. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

SEGUNDA.- INDIVISIBILIDAD.- El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA.- Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 16-12-92, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican, sellan y firman en León, a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

(Siguen firmas ilegibles).

A_N_E_X_O_I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO -1993-

Personal Obrero	Plus día		
	Salario día	Asist.	Transp.
Peón	2.322	476	218
Peón especializado	2.370	"	"
Mozo especializado almacén ..	2.370	"	"
Profesional siderur. 3ª	2.386	"	"
Profesional siderur. 2ª	2.440	"	"
Profesional siderur. 1ª	2.485	"	"
Oficial de 3ª	2.386	"	"
Oficial de 2ª	2.465	"	"
Oficial de 1ª	2.505	"	"

Personal subalterno	Plus día		
	Salario día	Asist.	Transp.
Listero	71.089	476	218
Almacenero	72.023	"	"
Chofer motocicleta	71.732	"	"
Chofer turismo	73.927	"	"
Chofer camión o grúa	75.252	"	"
Pesador y basculero	72.009	"	"
Guarda o vigilante jurado ..	71.089	"	"
Vigilante	71.089	"	"
Cabo de guardas	73.927	"	"
Ordenanza	71.089	"	"
Conserje	71.089	"	"
Enfermero	71.089	"	"
Portero	71.089	"	"

Personal administrativo	Plus día		
	Salario mes	Asist.	Transp.
Auxiliar administrativo	71.089	476	218
Ofic. 2ª, perforist. y operad.	74.793	"	"
Oficial de 1ª	76.991	"	"
Cajero (hasta 250 tr.)	73.927	"	"
Viajante	73.927	"	"
Cajero (250-1.000 tr.)	75.984	"	"
Cajero (mas de 1.000 tr.)	78.029	"	"
Jefe de 2ª	79.212	"	"
Jefe de 1ª	85.056	"	"

Personal de economato	Plus día		
	Salario mes	Asist.	Transp.
Dependiente principal	72.802	476	218
Dependiente auxiliar	69.674	"	"
Cocinero auxiliar	71.089	"	"
Camarero mayor	71.720	476	218
Camarero	71.089	"	"
Telefonista	71.089	"	"

Técnicos de Taller	Plus día		
	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de taller	85.056	476	218
Maestro de taller	78.028	"	"
Contramaestre	77.054	"	"
Maestro de 2ª	76.270	"	"
Encargado	76.270	"	"
Capataz especializado	73.927	"	"
Capataz peones ordinario	71.875	"	"

Capataz técnico oficinas	Plus día		
	Salario mes	Asist.	Transp.
Delineante proyectista	78.028	476	218
Dibujante proyectista	78.028	"	"

Delineante de 1ª	76.991	"	"
Práctico de topografía	76.991	"	"
Fotógrafo	76.991	"	"
Delineante de 2ª	75.428	"	"
Reproductor fotográfico	71.089	"	"
Calculador	71.089	"	"
Archivador y Bibliotecario ..	71.089	"	"
Auxiliares	71.089	"	"
Reproductores de planos	71.089	"	"

Técnicos Laboratorio	Plus día		
	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1ª	78.028	476	218
Jefe de 2ª	76.991	"	"
Analista de 1ª	75.784	"	"
Analista de 2ª	74.793	"	"
Auxiliar	74.073	"	"

Tcos. Oficina de organización científica del trabajo	Plus día		
	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1ª	78.028	476	218
Jefe de 2ª	76.991	"	"
Técnico organización de 1ª ..	75.784	"	"
Técnico organización de 2ª ..	74.793	"	"
Auxiliar de organización	74.078	"	"

Técnicos Titulados	Plus día		
	Salario mes	Asist.	Transp.
Ingeniero, Arquít. y Lic. ...	136.850	476	218
Perito y aparejador	110.013	"	"
Ayudante Ing. y Arquít.	110.013	"	"
Analista y programador	87.624	"	"
Profesores enseñanza prim. ...	78.028	"	"
Profesores enseñanza elem. ...	76.991	476	218
Maestro industrial	78.720	"	"
Graduado social	79.944	"	"
Ayudante técnico sanitario ..	87.624	"	"

Pinches, aspirantes, aprendices y botones	Plus día		
	Salario día	Asist.	Transp.
De 16 y 17 años	1.254	476	218

Jornada de lunes a viernes			
Plus de asistencia	529		
Plus de transporte	318		

A_N_E_X_O_I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO -1994-

Personal Obrero	Plus día		
	Salario día	Asist.	Transp.
Peón	2.461	505	231
Peón especializado	2.512	"	"
Mozo especializado almacén ..	2.512	"	"
Profesional siderur. 3ª	2.529	"	"
Profesional siderur. 2ª	2.586	"	"
Profesional siderur. 1ª	2.634	"	"
Oficial de 3ª	2.529	"	"
Oficial de 2ª	2.613	"	"
Oficial de 1ª	2.655	"	"

Personal subalterno	Plus día		
	Salario mes	Asist.	Transp.
Listero	75.354	505	231
Almacenero	76.344	"	"
Chofer motocicleta	76.036	"	"
Chofer turismo	78.363	"	"
Chofer camión o grúa	79.767	"	"
Pesador y basculero	76.330	"	"
Guarda o vigilante jurado ...	75.354	"	"
Vigilante	75.354	"	"
Cabo de guardas	78.363	"	"
Ordenanza	75.354	"	"
Conserje	75.354	"	"
Enfermero	75.354	"	"
Portero	75.354	"	"

Personal administrativo	Plus día		
	Salario mes	Asist.	Transp.
Auxiliar administrativo	75.354	505	231
Ofic. 2ª, perforist. y operad.	79.281	"	"
Oficial de 1ª	81.610	"	"
Cajero (hasta 250 tr.)	78.363	"	"
Viajante	78.363	"	"
Cajero (250-1.000 tr.)	80.543	"	"
Cajero (mas de 1.000 tr.)	82.711	"	"
Jefe de 2ª	83.965	"	"
Jefe de 1ª	90.159	"	"

Personal de economato	Plus día		
	Salario mes	Asist.	Transp.
Dependiente principal	77.170	505	231
Dependiente auxiliar	73.854	"	"
Cocinero auxiliar	75.354	"	"
Camarero mayor	76.023	505	231
Camarero	75.354	"	"
Telefonista	75.354	"	"

Técnicos de Taller			
	Salario_mes	Asist.	Transp.
Jefe de taller	90.159	505	231
Maestro de taller	82.710	"	"
Contramaestre	81.677	"	"
Maestro de 2ª	80.846	"	"
Encargado	80.846	"	"
Capataz especializado	78.363	"	"
Capataz peones ordinario	76.188	"	"
Capataz técnico oficinas			
	Salario_mes	Asist.	Transp.
Delineante proyectista	82.710	505	231
Dibujante proyectista	82.710	"	"
Delineante de 1ª	81.610	"	"
Práctico de topografía	81.610	"	"
Fotógrafo	81.610	"	"
Delineante de 2ª	79.954	"	"
Reproductor fotográfico	75.354	"	"
Calador	75.354	"	"
Archivador y Bibliotecario ..	75.354	"	"
Auxiliares	75.354	"	"
Reproductores de planos	75.354	"	"
Técnicos Laboratorio			
	Salario_mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1ª	82.710	505	231
Jefe de 2ª	81.610	"	"
Analista de 1ª	80.331	"	"
Analista de 2ª	79.281	"	"
Auxiliar	78.517	"	"
Tcos. Oficina de organización científica del trabajo			
	Salario_mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1ª	82.710	505	231
Jefe de 2ª	81.610	"	"
Técnico organización de 1ª ..	80.331	"	"
Técnico organización de 2ª ..	79.281	"	"
Auxiliar de organización	78.523	"	"
Técnicos Titulados			
	Salario_mes	Asist.	Transp.
Ingeniero, Arquít. y Lic. ...	145.061	505	231
Perito y aparejador	116.614	"	"
Ayudante Ing. y Arquít.	116.614	"	"
Analista y programador	92.881	"	"
Profesores enseñanza prim. ..	82.710	"	"
Profesores enseñanza elem. ..	81.610	505	231
Maestro industrial	83.443	"	"
Graduado social	84.741	"	"
Ayudante técnico sanitario ..	92.881	"	"
Pinches, aspirantes, aprendices y botones			
	Salario_dia	Asist.	Transp.
De 16 y 17 años	1.329	505	231
Jornada de lunes a viernes			
Plus de asistencia		561	
Plus de transporte		337	
(Siguen firmas ilegibles).			
10743			Núm. 11068.-51.948 ptas.

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º 4 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O. E. del 8) de Libertad Sindical, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, a las 11 horas del día 22 de noviembre de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Sindicato de Trabajadores Independientes de León -S.T.I.L.-, cuyos ámbitos territorial y profesional, son, respectivamente, Provincial y Multisectorial e Interprofesional de Trabajadores por cuenta ajena, siendo los firmantes del acta de constitución don Honorio López Sierra, doña María Elena Morán Arias, doña María del Carmen López Freire y seis más.

León, 23 de noviembre de 1993.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan José de los Mozos Martín.

10934

Núm. 11051.-1.665 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA PARA ELECCION DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO.

Requerido el Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Porma, por resolución de 7 de mayo de 1992 de esta Confederación, a fin de que convocase la Junta General de la Comunidad, de conformidad con el artículo

218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con objeto de elegir sus órganos de Gobierno.

Dada la negativa del Presidente de la Comunidad a convocar la referida Junta General a dicho fin, esta Confederación, en uso de las funciones que le confiere el artículo 74.1 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas, en orden a velar por el cumplimiento de las Ordenanzas de las Comunidades de Usuarios, convoque a los partícipes de la Comunidad expresada a Junta General, para el día 19 de diciembre próximo a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11 horas treinta minutos en segunda; si no concurrieran mayoría suficiente a aquella, en cuyo caso serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan en los locales de la Casa de la Cultura, en término municipal de Mansilla de las Mulas. En dicha Junta se procederá a la elección de Presidente, Vicepresidente y de los vocales de su Junta de Gobierno y de su Jurado de Riegos, así como de los suplentes de éstos.

Dicha Junta General será presidida por un representante de esta Presidencia.

Valladolid, 19 de noviembre de 1993.-El Presidente, José María de la Guía Cruz.

10882

Núm. 11052.-3.108 ptas.

Administración Municipal**Ayuntamientos****LEON**

Intentada por el trámite usual, sin resultado alguno, la notificación de liquidaciones del Servicio de Extinción de Incendios aprobados a nombre de los contribuyentes que a continuación se relacionan, por los conceptos e importes que asimismo se indican, por aplicación del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/92, de 26 de noviembre y del artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

-Contribuyente: Hipólito Pérez García.

Domicilio: San Glorio, 8 - 2.º E.

Fecha del servicio: 2 de julio de 1992.

Importe: 16.500 pesetas.

-Contribuyente: IVECO, S. A.

Domicilio: Cardenal Lorenzana, 2 - 8.º A.

Fecha del servicio: 24 de julio de 1992.

Importe: 9.900 pesetas.

-Contribuyente: Construcciones Calvo Ferat, S. L.

Domicilio: García I, 8 - 1.º C.

Fecha del servicio: 5 de agosto de 1992.

Importe: 12.325 pesetas.

-Contribuyente: Teletra Española, S. A.

Domicilio: General Sanjurjo, 5 - 7.º A.

Fecha del Servicio: 10 de agosto de 1992.

Importe: 9.900 pesetas.

-Contribuyente: Leoncio García Fernández.

Domicilio: Guadiana 1 - 2.º dcha. (San Andrés del Rabanedo).

Fecha del servicio: 15 de agosto de 1992.

Importe: 28.780 pesetas.

-Contribuyente: José Javier Lengomín Valdés.

Domicilio: Alvaro López Núñez, 22 - 2.º izqda.

Fecha del servicio: 18 de agosto de 1992.

Importe: 9.900 pesetas.

-Contribuyente: Oscar Alonso Martín.

Domicilio: Otero s/n, Ceuta.

Fecha del servicio: 27 de agosto de 1992

Importe: 22.680 pesetas.

—Contribuyente: Emilio Narzal Ochoa.

Domicilio: Doctor Fleming, 2 - 8.º A.

Fecha del servicio: 6 de septiembre de 1992.

Importe: 9.900 pesetas.

—Contribuyente: Luis Javier González Fernández.

Domicilio: Betanzos, 93, Madrid.

Fecha del servicio: 13 de septiembre de 1992.

Importe: 9.900 pesetas.

—Contribuyente: Yolanda Fernández Pérez.

Domicilio: Conde Toreno, 18 - 3.º dcha.

Fecha del servicio: 14 de noviembre de 1992.

Importe: 9.900 pesetas.

—Contribuyente: Manuel Angel Castaño Arias.

Domicilio: Gran Capitán, 2 - 5.º D. (San Andrés del Rabanedo).

Fecha del servicio: 2 de diciembre de 1992.

Importe: 10.080 pesetas.

—Contribuyente: José Gutiérrez Castañón.

Domicilio: Sampiro, 11 Esc. Ex. 3.º dcha.

Fecha del servicio: 6 de diciembre de 1992.

Importe: 9.900 pesetas.

—Contribuyente: Manuel Díez Rollán.

Domicilio: Doña Urraca, 17 - 1.º izqda.

Fecha del servicio: 25 de diciembre de 1992.

Importe: 9.900 pesetas.

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin que hubiera satisfecho la deuda, será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

Además la deuda pendiente devenga intereses de demora, desde el día siguiente al que finalice el período voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso.

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tasas, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Se entiende desestimado si transcurren tres meses sin que se le notifique resolución alguna, pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León, 15 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10750

Núm. 11053.—10.656 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A don José María Alonso García, para acondicionamiento de local con destino a Bar-Restaurante, en calle Cardenal Landáuzuri, 7. Expediente: 1675/93.

León, 17 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

10751

Núm. 11054.—1.332 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Juan Antonio Garrido Díaz, cuyo último domicilio conocido fue calle Esla, 22 de Pinilla, el Decreto de Alcaldía de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y tres, cuyo tenor literal es el siguiente:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Antonio Garrido Díaz, incoado mediante escrito de fecha 27-12-91 referencia entrada 7171/91 solicitando licencia apertura comercio al por menor de charcutería y pollos asados.

Visto que con fecha 16-6-93, fue requerido para subsanar las siguientes deficiencias:

1.º-Ponga en conocimiento de este Ayuntamiento si persiste en su solicitud de licencia de apertura definitiva y en ese caso facilite el acceso, al establecimiento, del técnico municipal, o si por el contrario desiste de su petición.

Visto que con fecha 16-6-93, fue requerido por segunda vez con advertencia de declarar la caducidad del expediente.

Visto que conforme se acredita en el expediente, las referidas deficiencias no se han subsanado y la documentación solicitada es indispensable para dictar resolución, encontrándose por ello paralizado el expediente durante tres meses, por causa que le es imputable.

Atendido que el artículo 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su realización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándolo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.

He resuelto:

1.º-Declarar la caducidad del expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Garrido Díaz, mediante escrito referencia 27-12-91, para apertura comercio menor de charcutería y pollos asados.

2.º-Aprobar la liquidación impositiva por concepto tributario tasa licencia, apertura de establecimiento caducidad, contribuyente don Juan Antonio Garrido Díaz, domicilio en calle Azorín, número 70 B-dcha. de Trobajo del Camino, ejercicio 1993. Conceptos comercio menor de charcutería y pollos asados, en calle

Azorín, 70, B-dcha., expediente 25/91. Caducidad total importe liquidación 41.670 pesetas.

3.º-Archivar las actuaciones incoadas, sin más trámite.

Lo manda y firma el señor Alcalde en San Andrés del Rabanedo a once de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante mí el Secretario que doy fe.

Y para que conste y surta efecto, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en San Andrés del Rabanedo a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.

V.º B.º-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.-El Secretario, César Fernando Ruano Muñoz.

Notificación

Contra este acuerdo, puede interponer ante el mismo órgano que lo dictó recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, como previo al recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición si es expreso.

Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

San Andrés del Rabanedo, a 13 de octubre de 1993.-El Secretario, César Fernando Ruano Muñoz.

Don Juan Antonio Garrido Díaz, calle Azorín, número 70, B-dcha., Trobajo del Camino.

San Andrés del Rabanedo, a 2 de noviembre de 1993.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

10709

Núm. 11055.-4.675 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 531/93 y 532/93, seguidos a instancia de Juan Manuel Carrera Díez y María Angela Dolores Díez Bugallo, contra Grupo de Gestión y Fomento Inter, S.A. y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Grupo de Gestión y Fomento Inter, S.A. a pagar a:

1.-Juan Manuel Carrera Díez la cantidad de 595.348 ptas. por salarios más 40.000 ptas. por interés de mora.

2.-María Angeles Dolores Díez Bugallo la cantidad de 595.348 ptas. por salarios más 40.000 ptas. por interés de mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 213200006653193 bajo el epígrafe Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 213200006553193 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.-Firma: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Grupo de Gestión y Fomento Inter, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.-Pedro María González Romo.

10210

Núm. 11056.-3.885 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 701/93, seguidos a instancia de Antonio García Díez, contra Hulleras de Valdesamario y otros, sobre silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veinte de diciembre próximo a las 9,45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Hulleras de Valdesamario y su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Firmado: Pedro María González Romo.

10649

Núm. 11057.-1.776 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 218/93, dimanante de los autos 353/93, seguida a instancia de Angel Carlos Fernández Aboy y otro contra Legio Estructuras Metálicas, S.L., por despido por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Legio Estructuras Metálicas, S.L y Angel Carlos Fernández Aboy y Honorina López Cordero en el día de hoy, debiendo de permanecer en alta en la Seguridad Social, hasta mencionada fecha y condeno a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir y al pago, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.330.875 ptas. a Angel Carlos Fernández Aboy y 209.638 ptas. a Honorina López Cordero.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra el presente auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Legio Estructuras Metálicas, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.-Firmado: P. M. González Romo.-Rubricados.

9785

Núm. 11058.-3.219 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 220/93, dimanante de los autos 447/93, seguida a instancia de Graciano Martínez Gadañón, contra Teresa Fernández Canal, por despido por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Teresa Fernández Canal y Rubén Martínez Fuente, representado por don Graciano Martínez, en el día de hoy, debiendo de permanecer en alta en la Seguridad Social, hasta mencionada fecha y condeno a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir y al pago, en concepto de

indemnización, la cantidad de ciento ochenta y una mil ochocientos setenta y cinco ptas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra el presente auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Teresa Fernández Canal, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

9784 Núm. 11059.—2.997 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 143/92, dimanante de los autos 353/92, a instancia de María del Carmen García San Martín y otros, contra Riarza, S.A. por cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Aclarado de oficio el auto de fecha 16-6-93, señalando que por error material no se hizo constar la acumulación de las ejecuciones 137/92 y 201/92, seguidas a instancia de Luis Enrique Sarabia López y Angeles Martínez Cadenas, declarando insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a Riarza, S.A., por la cantidad de 3.414.472 ptas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Riarza, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

9783 Núm. 11060.—2.331 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 256/93, dimanante de los autos 4/93, seguida a instancia de Juan Manuel Carrera Díez, contra Grupo de Gestión y Fomento Inter, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Grupo de Gestión y Fomento Inter, S.A. (Gerente Valentín Hierro Artíguez), vecino de León, C/ Granados, 20, oficina 5, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 805.373 ptas. (248.843 ptas. en concepto de indemnización y 556.530 ptas., en concepto de salarios de tramitación) en concepto de principal y la de 90.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

—Requírase al demandado para que en el plazo de diez días, presente la liquidación de los salarios de tramitación, bajo apercibimiento de transcurrido dicho plazo, tenerle por conforme con la solicitada por el actor.

—Líbrese oficio al Banco de Santander de Bilbao, para que retengan y ponga a disposición de este Juzgado, el saldo que el

demandado pueda mantener en dicha entidad hasta cubrir el principal reclamado (805.373 ptas.).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Grupo de Gestión y Fomento Inter, S.A. (Gerente Valentín Hierro Artíguez), actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

10322 Núm. 11061.—4.662 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 2323/92, seguidos a instancia de Jorge Ignacio Alvarez Amo, contra Ferradelta, S. A. y otros, sobre invalidez accidente de trabajo, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que se refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusándose su recibo.

Cumplido que sea procédase al cierre y archivo de los autos.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior. Doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Ferradelta, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M.^a González Romo.

10416 Núm. 11062.—3.219 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 260/93, dimanante de los autos 338/93, seguida a instancia de Alberto Prieto Fernández y otros, contra Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A. y Constructora Los Alamos, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra las empresas condenadas solidariamente Alfredo Voces, Empresa Constructora, S. A. y Constructora Los Alamos, S. A., por la cantidad de 285.928 pesetas de principal, acordándose igualmente la ejecución exclusivamente contra la codemandada Alfredo Voces Empresa Constructora, S. A. por la cantidad de 144.995 pesetas

de principal, domiciliadas en Ponferrada, Avenida España 12-4.º C. y en León, calle Roa de la Vega, 4-1.º C, respectivamente, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento a los ejecutados, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir las citadas cantidades, en concepto de principal y la de 100.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes de las citadas empresas.

Expídase exhorto al Juzgado de lo Social de Ponferrada para el embargo de bienes de Alfredo Voces, empresa Constructora, S. A.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Alfredo Voces, Empresa Constructora, S. A., expido el presente en León a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado

10417 Núm. 11063.—4.773 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 176/93 dimanante de los autos número 823/92, seguida a instancia de don José María Zamar García, contra Agrupación y Fomento Industrial, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Agrupación y Fomento Industrial, S. L., por la cantidad de 655.263 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Agrupación y Fomento Industrial, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

10485 Núm. 11064.—2.220 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 679/93, seguido a instancia de Julio García Gago, contra Distribuciones Pludesa, S.L. y otros, sobre invalidez permanente, A.T., se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día trece de diciembre próximo a las 9.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Distribuciones Pludesa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Firmado: Pedro María González Romo.

10878 Núm. 11065.—1.887 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos número 445/93, ejecutoria 196/93, sobre cantidad a instancia de don Ovidio Felisindo Santos y otros contra Contratas Delsamara, S.L. con domicilio en Tremor de Arriba (León) y actualmente en ignorado paradero, en los cuales con fecha 24-9-93, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Contratas Delsamara, S.L., suficientes a cubrir la cantidad de 1.766.040 ptas. de principal más la de 354.000 ptas. que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante, que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no pudiere nombrar depositario en el acto de embargo. Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Igüeña.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

9969 Núm. 11066.—3.552 ptas.

Anuncio Particular

Comunidad de Regantes

PRESA DE LA VIEJA

Quintana de Rueda

Por la presente convoco a propietarios de fincas afectadas por la Presa Vieja de Quintana de Rueda, a una Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de dicha Presa, que se celebrará el día cinco de diciembre, domingo, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda, en las escuelas viejas de Quintana de Rueda, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el sindicato.

3.º Explicación, por parte del Sindicato, de los procesos llevados a cabo con motivo de las obras de concentración y acuerdos que procedan.

4.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas.

En Quintana de Rueda a 23 de noviembre de 1993.—El Presidente, José-Antonio Barrientos García.

10925 Núm. 11067.—616 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN-1993